



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 156 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

VISTO:

Visto el Oficio N° 073-2020-GR-CAJ/DRAC/OAD-UPER, de fecha 17 de setiembre de 2020, con Registro MAD N° 5396603, emitido por la Jefe de Personal; y, el Oficio N° 201-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 20 de octubre de 2020, con MAD N° 5436274, emitido por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del Visto, la Jefe de Personal y la Directora de la Oficina de Administración, remiten a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación subsanada correspondiente al cese por límite de edad de 70 Años del TAP. **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, precisando en el Oficio N° 201-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 20 de octubre de 2020, con MAD N° 5436274, la siguiente información:

Fecha de Nacimiento : 21 de setiembre de 1950.  
Compensación por Tiempo se servicios:  
Fecha de Ingreso : 01/12/1986.  
Tiempo de servicios : 33 años, 08 meses, 23 días al 23/09/2020.  
Monto Anual : S/. 673.65  
Importe Total : S/. 22,720.65

Que, la Jefe de Personal mediante Informe Escalafonario N° 016-2020-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 17 de setiembre de 2020, hace conocer la siguiente información:

Apellidos : LIZA ANGELES.  
Nombres : JOSE BENJAMIN.  
Ubicación : Agencia Agraria San Pablo.  
Régimen de Pensiones : Decreto Ley N° 19990.  
Cargo : Ingeniero en Ciencias Agrarias III  
Nivel : SPB.  
Fecha de Ingreso : 01 de diciembre de 1986.  
Total, Ingresos : S/. 909.10.

Compensación por Tiempo de Servicio: S/. 20,209.50 (D.S. N° 420.2019.EF. Art. 4 Inc. 4.5)

La presente información fue observada por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 129-2020-GR-CAJ-DRA/OAJ, con MAD N° 5396160, por la incoherencia en los datos del cesante y por el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio.

Que, la causa justificada para el cese definitivo de un servidor del Régimen Laboral Público por el límite de setenta años de edad, se encuentra regulado en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus modificatorias, concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada ley; bajo dicho contexto, de acuerdo a la información que obra en autos, emitido por las Oficinas de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 156 -2020-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

Personal y de Administración, el servidor **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, ha cumplido 70 años de edad el 21 de septiembre de 2020; justificándose el cese definitivo, por límite edad.

Que, el artículo 184º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; disposición que se cumple con el Informe Escalafonario antes citado, en el cual se contempla la información necesaria del servidor **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se encuentra regulado en el apartado 4 del numeral 6.2. del artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (vigente desde el 28 de diciembre de 2019), que tácitamente dejó sin efecto las disposiciones del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224. La forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) está contemplado en el numeral 4.5 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF (vigente desde el 02 de enero de 2020), que establece: *"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público"*.

Que, el monto determinado de la Compensación por Tiempo de Servicios del servidor **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, está en función del Monto Único Consolidado (MUC) que para su caso de acuerdo a su Nivel Remunerativo de Servidor Profesional "B" (STB), el MUC es de S/. 673.65 mensual, de conformidad con el ANEXO del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, haciendo un total de S/. 22,720.65, de conformidad con la información contenida en el Oficio N° 201-2020-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER de fecha 20 de octubre de 2020.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto de Urgencia N° 038-2019, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - CESAR a partir de la fecha en la Carrera Administrativa por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, cumplidos el 21 de septiembre de 2020, con 33 años 08 meses 23 días de servicios prestas al Estado; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 156 -2020-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

Estado.

**Artículo Segundo.** – OTORGAR de oficio al servidor cesado **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, el monto de Veintidós Mil Setecientos Veinte con 65/100 Soles (S/. 22,720.65) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio calculados al 21 de setiembre de 2020, por el periodo laborado al servicio del Estado de 33 años 08 meses 23 días; de acuerdo al Monto Único Consolidado correspondiente al Nivel Remunerativo de Servidor Profesional “B” (SPB).

**Artículo Tercero.** - AUTORIZAR a la Oficina de Administración efectué el pago al cesado **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, por el concepto y monto establecido en el Artículo Segundo de la Presente Resolución; previa verificación que no tenga ninguna deuda pendiente con la Entidad el servidor cesado.

**Artículo Cuarto.** - DISPONER que el cesante **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, efectué la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga, conformidad con el Artículo 191º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**Artículo Quinto.** - DECLARAR vacante a partir de la fecha la plaza con Nivel Remunerativo SPB correspondiente al Cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias IIII en la Agencia Agraria San Pablo de la Dirección Regional de Agricultura.

**Artículo Sexto.** - NOTIFICAR la presente Resolución, en el modo y forma de Ley al cesante **JOSÉ BEJAMÍN LIZA ÁNGELES**, del mismo modo a la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Entidad; del mismo modo, publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Florencio Vera Malaver  
DIRECTOR